Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación
del Despacho Aduanero

326-SAT-I- 30920

México, D.F., a 29 ABR. 2005

Lic. Ricardo Koller Revueltas
Administrador Central de Normatividad
de Comercio Exterior y Aduanal
Administración General Jurídica
Av. Reforma 37 Col. Guerrero,
C.P. 06300, México, D.F.

Por medio del presente y en términos de las atribuciones que le confieren los artículos 4, fracción II; 26, fracción II; 27 rubro D, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle se publique en la Próxima Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, la ampliación del plazo para tramitar el certificado de firma electrónica avanzada, establecido en el artículo Décimo Segundo de dichas Reglas.

Anexo al presente el formato solicitado por la Administración General Jurídica con la propuesta de la Administración General de Aduanas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Anexo: 1 foja útil.

Atentamente,
La Administradora Central

Lic. F. Angélica Eurán Graham

C.c.p. Lic. José Guzmán Montalvo.- Administrador General de Aduanas.- Para su conocimiento.
C.c.p. Ing. Dalynn Michelle Somuano Spears.- Administradora Central de Informática- Mismo fin.

FAE/cpd

| Texto propuesto con control de cambios | Texto propuesto en limpio | Comentarios |
|---|---|---|
| Artículos Resolutivos | Artículos Resolutivos | |
| **Resolutivo.- Se modifica el artículo décimo segundo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, publicada en el DOF el 23 de marzo de 2005, para quedar como sigue:** | Resolutivo.- Se modifica el artículo décimo segundo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, publicada en el DOF el 23 de marzo de 2005, para quedar como sigue: | Se solicita la modificación con el objeto de ampliar el plazo para que los obligados a realizar el trámite de la firma electrónica avanzada, puedan cumplir con dicha obligación en tiempo y forma. |
| **Para los efectos de lo dispuesto en la regla 2.1.11. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, los agentes aduanales y sus mandatarios, los apoderados aduanales y los apoderados de almacenes generales de depósito y empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, deberán obtener el certificado de firma electrónica avanzada ante el SAT a más tardar el 15 de mayo de 2005, a partir del 16 de mayo de 2005, quienes no cuenten con dichos certificados, no podrán realizar la elaboración y** | Para los efectos de lo dispuesto en la regla 2.1.11. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, los agentes aduanales y sus mandatarios, los apoderados aduanales y los apoderados de almacenes generales de depósito y empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, deberán obtener el certificado de firma electrónica avanzada ante el SAT a más tardar el 15 de mayo de 2005, a partir del 16 de mayo de 2005, quienes no cuenten con dichos certificados, no podrán realizar la elaboración y transmisión de pedimentos al SAAI | |